

RESOLUCIÓN N° 1060

(20 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

EI SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *“(..) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.”*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *“Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares”.*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (..)”*, en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: *“La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (..)”* y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social,

RESOLUCIÓN N° 1060 _____

(20 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito N° 1 denominado *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”*, dentro del cual se incluyó el logro N° 9 que establece: *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”*.

Que dentro del citado Plan de Desarrollo encontramos la meta trazadora N° 24 denominada: *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”*, la cual tienen como indicador: *“Aumentar el porcentaje de la población que realiza prácticas culturales”*.

Que el Plan de Desarrollo define el programa N° 21 denominado *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”*, el cual contempla como objetivo: Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que El **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**- entre otras funciones tiene las siguientes:

- a)** Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes.
- b)** Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital.
- c)** Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital.
- d)** Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.
- e)** Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector.
- f)** Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.
- g)** Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes.
- h)** Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos

RESOLUCIÓN N° 1060 _____

(20 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario.

Que mediante el Acuerdo 6 de 2020, expedido por el Consejo Directivo del Idartes, se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – Idartes y allí se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística entre otras dependencias.

Que la **Subdirección de las Artes** es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia,

Que esta Subdirección tiene dentro su ámbito institucional las Gerencias de Artes Audiovisuales, de Artes Plásticas y de Danza, las cuales desarrollan misionalmente acciones para fomentar y fortalecer el acceso a este tipo de arte en la ciudad, razón por la cual, se han gestionado los equipamientos culturales denominados Cinemateca de Bogotá, Galería Santa Fe y Casona de la Danza, con las cuales se busca garantizar el ejercicio pleno y progresivo de los derechos culturales de los habitantes de la ciudad en condiciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

Que a través de la **Subdirección de Equipamientos Culturales**, se promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad. De igual forma, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, el Escenario Móvil Armando de la Torre, El Teatro El Parque y El Planetario de Bogotá, para lo cual debe cumplir la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

Que desde la **Subdirección de Equipamientos Culturales**, se ha planteado como objetivo estratégico el fortalecer los modelos de gestión de la infraestructura cultural como canales de circulación de la oferta cultural para incrementar la producción, el consumo de bienes y servicios culturales en el Distrito y fidelizar públicos, por lo que se hace necesario tener unos equipamientos próximos, polivalentes y sostenibles para aumentar su uso como espacios idóneos para el despliegue de la actividad cultural, manteniendo una programación plural y permanente, diversa en géneros y tendencias y con diferentes niveles de impacto metropolitano, urbano y local.

Que el citado Acuerdo 6 de 2020, mediante el cual se modifica la estructura organizacional del IDARTES, define en el artículo 16, las funciones de la Subdirección de Equipamientos Culturales, estableciendo en el literal d): *“gestionar el aprovechamiento de los escenarios culturales con actividades que permitan su autosostenimiento”* y en su literal f) establece: *“Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie los escenarios culturales a cargo del Instituto”.*

Que para el año 2020 la **Subdirección de Equipamientos Culturales** del IDARTES, dependencia que tiene a su cargo los escenarios del IDARTES, ha planteado consolidar y visibilizar la oferta artística y cultural ofertada en estos escenarios, circulando diversas producciones locales, nacionales e internacionales de artes vivas, plásticas y que combinen la ciencia y tecnología en el marco de una programación escénica y que incluyan a públicos de todas las edades, poblaciones y sectores sociales, generando un incremento en la participación, apropiación social y apreciación de las prácticas artísticas en los mencionados escenarios.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES** a través de la **Subdirección de Formación Artística**, tiene la función de dirigir e implementar políticas y estrategias orientadas al desarrollo de la formación artística en Bogotá, en medio de la actual contingencia y en procura de llevar el arte a la vida de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y comunidad en general, presenta una oferta de contenidos en presencialidad o virtuales para disfrutar en el hogar en estos momentos de confinamiento.

Que, por su misionalidad, la **Subdirección de Formación Artística** a través del **programa Nidos**, contribuye en el mejor estar de las familias de los niños y niñas de primera infancia a través de: 1) el

RESOLUCIÓN N° 1060 _____

(20 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

enriquecimiento de las interacciones mediante de los lenguajes del arte, 2) el fortalecimiento de los vínculos afectivos a través de experiencias sensibles propiciadas desde el arte, 3) el potenciamiento de las posibilidades de juego, exploración, participación y creación de los niños y las niñas. Los anteriores aspectos inciden de manera positiva en el bienestar físico y emocional de los niños y niñas, así como de sus familias al enriquecer los entornos afectivos de los núcleos vitales de esta población.

Que así mismo la **Subdirección de Formación Artística - programa CREA**, contribuye en la construcción de estrategias de formación en el campo de las artes, ampliando las posibilidades de expresión humana desde la formación, circulación y apropiación de las prácticas artísticas en garantía y ejercicio de los derechos culturales de los niños, niñas, jóvenes, cumpliendo con objetivos como (i) Desarrollar procesos de formación artística de calidad a los niños, niñas y jóvenes en las áreas de: música, danza, creación literaria, audiovisuales, artes plásticas, artes electrónicas y arte dramático. El programa se desarrolla mediante tres líneas de acción: Arte en la Escuela (formación en las diversas disciplinas artísticas en el marco de colegios distritales), Impulso colectivo (producción y circulación de obras y ensambles creados por NNA y jóvenes) y Converge Crea (procesos de sensibilización y experimentación artística dirigido a personas y comunidad en general). Se busca así, estimular y desarrollar el pensamiento y la actitud creativa en los beneficiarios que potencien el ejercicio libre de los derechos culturales de los ciudadanos y ciudadanas, y fortalezcan los desarrollos de las políticas públicas en las dimensiones del campo.

Que la **Subdirección de Formación artística** a través del **programa Culturas en Común, arte y territorio**, el cual es un proyecto de circulación y de descentralización de la oferta para recuperación de espacios comunitarios para la circulación del arte en la capital propiciando el mejoramiento de las condiciones para el desarrollo de las prácticas artísticas y la articulación de programación en 14 localidades a través de escenarios convencionales y no convencionales.

Que en el año 2020 se propone tener a un mayor reconocimiento y ejercicio de derechos culturales por parte de la ciudadanía, mediante concertación de agendas de circulación con enfoque diferencial y de género que dialoguen con memorias, conocimientos y expectativas de los grupos sociales y poblaciones de las diferentes localidades, en correlación con dinámicas y manifestaciones artístico culturales del contexto universal. Se busca fomentar la expresión de las prácticas creativas y culturales diversas, así como promover el disfrute de obras artísticas de calidad en diferentes disciplinas y formatos convencionales, no convencionales, presenciales y virtuales.

Que en este contexto el **IDARTES**, mediante la resolución 544 del 30 de junio de 2020, adoptó su plataforma estratégica, fijando su misión, visión y objetivos estratégicos.

Que dentro de los objetivos estratégicos del **IDARTES** planteados en el Plan de Desarrollo 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, encontramos: 4.3. Fortalecer las cadenas de valor de los campos artísticos para promover la creación, gestión y circulación de obras, encuentros y experiencias artísticas y culturales garantizando el acceso, el disfrute y la apropiación de los públicos, la desconcentración de la oferta cultural y artística, la descentralización de los equipamientos culturales, la revitalización de los sectores de la ciudad y la promoción de los derechos culturales. y 4.19 Diseñar una estrategia de generación de recursos propios que, mediante la creación de productos, bienes y servicios, aporten a la sostenibilidad y el fortalecimiento de los proyectos de la entidad.

Que atendiendo las funciones del **IDARTES** y en cumplimiento de sus objetivos misionales, la entidad cuenta con varios proyectos de inversión que establecen acciones específicas de planeación y ejecución de actividades para el fomento, circulación, formación y apropiación de las artes, la generación de una oferta cultural de calidad a través de la realización de proyectos de impacto metropolitano, poblacional y local, así como la transformación de la red de Equipamientos Culturales de la entidad.

Que la **Subdirección de las Artes** es la responsable de la ejecución de los proyectos de inversión: 7571-Reconciliación ,Arte y Memoria Sin Fronteras, Bogotá D.C. -, 7585-Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.-, 7594-Desarrollo de las prácticas literarias como derecho cultural en Bogotá D.C.-, 7598 - Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema artístico en Bogotá D.C.- y 7600-Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN N° 1060

(20 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que el referido proyecto Reconciliación, Arte y Memoria sin fronteras, busca promover el potencial de las prácticas artísticas y culturales comunitarias, como estrategia para el fortalecimiento del tejido social, donde las comunidades visibilizan, sus causas, manifestaciones y su propia voz sin mediaciones, como expresiones de resiliencia y resistencia, para contrarrestar el silencio, el olvido y la evasión, en territorios afectados por múltiples trazadores de violencias, donde el acceso pleno a los derechos culturales ha sido restringido.

Que de otro lado el proyecto 7585 se enmarca dentro un nuevo contrato ciudadano que concibe al arte como fundamental como centro de la Creación y la Vida Cotidiana de los ciudadanos desde los enfoques territorial, poblacional, diferencial y de género, dirigiendo sus acciones hacia la garantía de los derechos culturales, teniendo en cuenta las distintas realidades sociales y culturales y las diversas manifestaciones de las prácticas artísticas y sus dimensiones de apropiación, circulación, creación, formación e investigación, en una ciudad intercultural, incluyente y contemporánea en la que se transforman imaginarios y patrones culturales. Su Objetivo General busca promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales.

Que la entidad a través del Proyecto de Inversión 7594 desarrolla programas de promoción de la lectura y escritura, circulación y fortalecimiento de los agentes del sector literario en la ciudad. La línea de fomento a la lectura (Libro al Viento) y la de creación (Escrituras de Bogotá), buscan brindar una oferta de libre acceso de la literatura a la ciudadanía partiendo del principio fundamental que entiende la lectura como un bien público. Estos programas también incluyen acciones de promoción de la lectura en las localidades, que propician lecturas compartidas y encuentros entre lectores y autores; crean y dinamizan espacios no convencionales y convencionales de lectura, y motivan prácticas y reflexiones en torno al lugar del libro en la vida de la ciudad. Se entiende así, que la práctica y la apropiación de las artes forman parte integral del pleno ejercicio de la ciudadanía.

Que el proyecto 7598, Innovación, sostenibilidad y reactivación del ecosistema artístico, tiene por objetivo de implementar estrategias que promuevan el reconocimiento y apropiación del campo de las artes como sector generador de valor simbólico y económico, al mismo tiempo se busca crear condiciones propicias para la creación, producción, circulación, distribución, divulgación, apropiación, consumo, investigación e innovación de expresiones, bienes y servicios, brindando a los artistas y organizaciones alternativas que contribuyan al desarrollo de sus prácticas de una manera viable y sostenible. A través de este proyecto se realizan acciones de formación dirigidas hacia el desarrollo de capacidades y competencias de los agentes de las cadenas de valor del campo artístico, que sirvan como herramientas para gestionar sus iniciativas en el territorio, potenciar sus procesos de innovación, fortalecer el uso de herramientas tecnológicas, entre otros. Así mismo, se fortalece la creación de circuitos, festivales y escenarios permitiendo la ampliación y la descentralización, de la circulación, apoyando las iniciativas de circulación alternativas, emergentes, comunitarias y aquellas que incorporen formatos virtuales.

Que el proyecto de inversión 7600, Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.; tiene por objetivo general mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos.

Que de otro lado, la **Subdirección de Equipamientos Culturales** tiene a cargo el proyecto de inversión 7614, denominado *“Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C.”*, el cual tienen como objetivo generar una red de equipamientos culturales sustentables que garanticen la apropiación ciudadana, la oferta artística y de cultura científica diversa e incluyente y la gestión de recursos para la innovación social y cultural, proyecto dentro del cual se busca desarrollar acciones que fortalecen el encuentro de los bogotanos con el arte, la ciencia y la tecnología en los escenarios a su cargo, los que resultan ser los más representativos en la historia de la ciudad, convirtiéndolos en epicentros donde las comunidades y los agentes de la cadena de valor del campo de arte, ciencia y tecnología (artistas, productores, gestores, creadores, científicos, investigadores, ciudadanos y servidores públicos, entre otros) convergen en la generación de contenidos que aportan a la construcción simbólica de ciudadanías creativas y activas de Bogotá.

Que, por último, la **Subdirección de Formación Artística**, que tiene la función de dirigir e implementar

RESOLUCIÓN N° 1060 _____

(20 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

políticas y estrategias orientadas al desarrollo de la formación artística en la ciudad de Bogotá, es la responsable de la ejecución de los proyectos de inversión (i) - 7617 - Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia (ii) 7619 - Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C., (iii) -7625 - Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C; en donde a través de sus programas pretende fortalecer las experiencias artísticas con encuentros virtuales o presenciales dirigidos a niños, niñas, jóvenes y sus familias, así como la realización de actividades que visibilicen las experiencias escénicas generadas en su gran mayoría por colectivos de jóvenes artistas y agrupaciones emergentes.

Que el proyecto, NIDOS 7617 - Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia, tiene como objetivo crear e implementar experiencias artísticas para la primera infancia que aporten a la formación integral del ser, en niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años. En este sentido, se integra a la misión del IDARTES para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, mediante la promoción de las artes en el Distrito Capital, contribuyendo al desarrollo de sujetos creativos, sensibles, respetuosos de la diferencia, aportando a la construcción de una ciudad incluyente y solidaria.

Que el proyecto, CREA 7619 - Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C., orienta sus acciones a la garantía del acceso a los derechos culturales de la ciudadanía a través de la oferta de formación artística que responda a las necesidades de las poblaciones, en articulación con sus contextos, fortaleciendo la experiencia y apropiación de los diversos lenguajes artísticos (literatura, música, danza, artes plásticas, artes electrónicas, teatro y audiovisuales) en los niños, niñas, jóvenes y adultos, coadyuvando, a través sensibilidad estética, a la construcción integral del ser y de la comunidad.

Que la **Subdirección de Formación Artística** se cuenta con el Proyecto 7625 - Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C; es un proyecto de formación de público, descentralización de la oferta y recuperación de espacios comunitarios para la circulación del arte en la capital para el desarrollo de las prácticas artísticas y la articulación de programación en las localidades a través de escenarios convencionales y no convencionales.

Que, de igual manera, es relevante mencionar que la Entidad ha venido creciendo en infraestructura sobre sus escenarios culturales, entre estos la nueva Cinemateca de Bogotá y la Galería Santa Fe y el fortalecimiento de espacios no convencionales para las prácticas de las disciplinas artísticas.

Que el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 *“UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”*, establece el propósito 5: Construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente, el cual define el programa 51 Gobierno Abierto, pretende que la Administración Distrital gobierne con la ciudadanía, bajo una estrategia de gestión pública que promueve prácticas de transparencia en el gobierno, canales de participación ciudadana para el diseño e implementación de planes, normas y políticas públicas, y mecanismos que estimulen el aprovechamiento de las capacidades, de la experiencia, del conocimiento y entusiasmo de la ciudadanía para generar soluciones a todo tipo de problemáticas comunes; para lo cual se priorizará el uso intensivo de una plataforma virtual y de herramientas TIC que faciliten y unifiquen la interoperabilidad de los sistemas de información del Distrito.

Que en el desarrollo del mencionado programa, se estructura en los siguientes aspectos: **1) Transparencia:** rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, compartir información pública útil para acceder a servicios, trámites, documentos de interés, promover el uso de datos y archivos abiertos, facilitar el control ciudadano al presupuesto y la contratación, implementar medidas para luchar contra la corrupción de la mano de la ciudadanía, modernizar los procesos y canales para interactuar con la ciudadanía y fomentar una cultura de la integridad como servidores públicos; **2) Participación:** promover una participación vinculante en la formulación de planes, normas y políticas, la participación con decisión en la orientación del presupuesto, la elaboración de proyectos e iniciativas comunitarias; **3) Colaboración:** invitar a la ciudadanía a colaborar en la búsqueda de nuevas soluciones a los retos de Bogotá.

Que así mismo, el mencionado propósito, define en el programa 56 al de Gestión Pública efectiva, sector del cual hace parte la Secretaría General y por ende la Consejería de Comunicaciones, que propende, entre otras cosas, por posicionar la gerencia pública distrital al servicio de la ciudadanía; lograr una

RESOLUCIÓN N° 1060 _____

(20 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

institucionalidad que articule acciones entre Bogotá y la Región; construir agendas públicas integrales que promuevan el intercambio de saberes para generar bienes y servicios acordes con las necesidades de la ciudadanía; hacer la gestión pública más transparente, moderna, innovadora y efectiva y tomar decisiones basadas en datos, información y evidencia, haciendo uso de la tecnología y la transformación digital.

Que en el desarrollo y ejecución de los mencionados programas 51 Gobierno Abierto y 56 Gestión Pública Efectiva, se encuentran a cargo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., cuyo objeto es *“orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa de los organismos y entidades de Bogotá, Distrito Capital, mediante el diseño e implementación de instrumentos de coordinación y gestión, la promoción del desarrollo institucional, el mejoramiento del servicio a la ciudadana y ciudadano, la protección de recursos documentales de interés público y la coordinación de las políticas del sistema integral de información y desarrollo tecnológico.”*

Que en virtud de lo anterior, cabe precisar que es la **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ** el “brazo técnico” que apoya el seguimiento y cumplimiento de las metas del Plan Distrital de Desarrollo, la cual funge como aliada en la materialización de los grandes proyectos estratégicos de ciudad, impulsa la modernización institucional, la incorporación de prácticas de transparencia y eficiencia en la gestión; y trabaja para modernizar y robustecer la red multicanal de servicio a la ciudadanía, que tradicionalmente ha estado a su cargo.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 425 de 2016 dentro de la estructura orgánica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se encuentra la **Oficina Consejería de Comunicaciones**, a la cual le corresponde, entre otras gestiones, formular, orientar y proponer políticas y lineamientos en materia de comunicación pública, siendo de su naturaleza la articulación de acciones con otras Autoridades públicas, así como la generación de una serie de mensajes que procuren por materializar todos aquellos objetivos y fines que se proponen en la búsqueda de un gobierno legítimo, eficiente y transparente. Por ello, con la finalidad de darle cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo 2020- 2024, y a las funciones legalmente impuestas, esta dependencia ha formulado el Proyecto de Inversión No. 7867 *“Generación de los lineamientos de comunicación del Distrito para construir ciudad y ciudadanía”*, el cual tiene como objetivo central *“Lograr que la comunicación pública distrital se dirija hacia el mismo objetivo y visión de ciudad, reconociendo y abordando las necesidades de la ciudadanía y generando confianza para incentivar su participación en la construcción de Ciudad.”*, con lo que podrá unificar el objetivo de comunicación para todas las entidades del Distrito, y orientar todas las acciones en materia de comunicación que desarrolle esta administración hacia la misma visión de ciudad por medio de una articulación interinstitucional que logrará una comunicación pública que conecte con los intereses del ciudadano.

Que el mencionado Proyecto de Inversión, se fundamenta en varias estrategias y perspectivas ciudadanas, partiendo del precepto que la comunicación Pública es concebida como un servicio público que tiene por objetivo principal, informar y recibir información veraz e imparcial con un sentido social.

Que en el sentido de la propuesta *“Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”* a través del cual se pretende llegar mucho más a aspectos como sistemas de cuidado, convivencia, participación y cultura ciudadana, enfoques diferenciales, de género y territorio, toma gran importancia la necesidad de establecer, formular, orientar, desarrollar y evaluar políticas claras de comunicación, que garanticen el goce real y efectivo de los componentes propuestos en el Plan de Desarrollo 2020-2024.

Que dentro de las estrategias del proyecto está (entre otras) la articulación institucional en materia de comunicación a nivel distrital, buscando que cada una de las acciones formuladas, generen espacios de participación interactiva, frente a las necesidades de la ciudadanía y los compromisos asumidos por la Administración. Es decir, la generación de lineamientos y/o directrices comunicacionales, que permitan maximizar la comunicación distrital en un objetivo que garantice que la misma, tenga una difusión efectiva y eficiente al llegar de manera focalizada a cada uno de los ciudadanos y concentrándose en los problemas locales que en realidad los afectan, como herramienta de gestión distrital.

Que de otra parte, los desarrollos tecnológicos e informáticos han generado un reto en los gobiernos al involucrar nuevos medios de comunicación, contemplar canales alternativos, que se consolidan en las

RESOLUCIÓN N° 1060 _____

(20 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

diferentes estructuras de la ciudad, que deben conducir (en doble vía) a la participación ciudadana y a la rendición de cuentas, como medios que garanticen la transparencia y el acceso oportuno y de calidad a todos los grupos de valor (entes de control, ciudadanía, Concejo, academia, gremios, ONG, etc)

Que la comunicación como elemento estratégico en el desarrollo de Planes de Gobierno, arroja positivos márgenes de costo-beneficio social, garantizando la participación ciudadana y la divulgación de los bienes, servicios, proyectos, estrategias, y tal como lo dicta la Ley, certificando que la información generada por la Administración Distrital no podrá ser reservada o limitada, y que por el contrario, será de carácter público, y que permitirá la articulación, el vínculo con el entorno, y la capacidad de identificar y gestionar información interna y externa, fuentes de información, así como coadyuvar en el cumplimiento de los planes.

Que este andamiaje de estrategias, políticas, lineamientos y servicios requieren llevar a cabo mediciones de percepción ciudadana y de opinión pública y la identificación de canales de comunicación discriminados por grupos de interés, los cuales aportaran la información y las herramientas necesarias para generar mensajes, campañas y/o estrategias de comunicación que divulguen la gestión y avances en el cumplimiento de Plan de Desarrollo 2020-2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el siglo XXI”* de todas las entidades distritales, no como entidades o gestiones individuales, sino como Distrito, logrando una comunicación para construir ciudad y ciudadanía, dinamizando la apuesta por la *“convivencia, la educación, la innovación, el emprendimiento, el cuidado del medio ambiente, la cultura ciudadana, la reconciliación, de cambios de hábitos de vida y de un nuevo contrato social para hacer de Bogotá una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente”*.

Que la comunicación distrital es un elemento estratégico para el conocimiento, entendimiento y evaluación de los propósitos, programas, y metas del Plan de Desarrollo, la cual garantizará que llegue de manera oportuna, clara y con calidad, los avances y logros de la Administración Distrital, y que sean los mismos ciudadanos y partes interesadas, quienes evalúen y retroalimenten los logros y beneficios en términos del ejercicio pleno de los derechos y de deberes ciudadanos.

Que el Artículo 50 del Acuerdo 761 de 2020 establece la coordinación interinstitucional distrital como mecanismo para la debida ejecución del Plan Distrital de Desarrollo entre las entidades distritales que conforman los Sectores de Organización Central, Descentralizado y de las Localidades de Bogotá, orientada en los principios que inspiran este Plan: honradez, vocación de liderazgo, inteligencia intelectual y afectiva y, orientación a la acción colectiva; con sentido de corresponsabilidad e interdependencia e integración.

Que teniendo en cuenta los objetivos y planes programados en el Plan de Desarrollo Distrital, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Oficina Consejería de Comunicaciones en atención a los mismos, plantea el desarrollo de las actividades para promover el acceso a la cultura y el arte, a través de los espacios y actividades para el disfrute de la ciudadanía, los cuales resultan ser escenarios para el desarrollo de diferentes acciones de divulgación institucional que permitan informar a los ciudadanos los temas estratégicos y coyunturales de la ciudad y la administración distrital, con especial énfasis en lo referente a las acciones tendientes a la recuperación de la ciudad en desarrollo de la pandemia y post-pandemia, en procura de lograr la participación ciudadana en las decisiones y acciones que se ejecuten en virtud de ello, estas actividades contemplan la realización de eventos y actividades más tradicionales, implicando una transformación importante para la vida cultural de la ciudad, pues amplía el concepto de celebración y de festividad, dentro de un concepto comunicativo agenciado a través de las dimensiones de circulación y apropiación del arte y la cultura.

Que en este sentido, cabe resaltar además que la época navideña y de inicio de año, resulta ser un escenario adecuado para efectuar acciones de divulgación institucional, relacionadas con las diversas y variadas actividades que gestiona y adelanta la Administración Distrital en procura de brindar oportunidades para compartir en familia en diferentes escenarios abiertos al público, donde se generan espacios en los que se ponen en práctica además los buenos valores ciudadanos para una feliz convivencia en comunidad, acciones que ha gestionado la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante la marca internacional de Bogotá, en procura de generar en los habitantes, residentes y visitantes de la ciudad en esta época, amor y pertenencia por Bogotá.

Que en atención a lo anterior, se considera oportuno y conveniente suscribir un **Convenio**

RESOLUCIÓN N° 1060

(20 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Interadministrativo entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y la **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden su objeto y misionalidad en la medida en que se busca en primer lugar la reactivación del sector cultural de la ciudad de Bogotá D.C., fuertemente afectado por la pandemia del Covid 19, así como promover el acceso a la cultura y el arte, así como la ejecución de las acciones de comunicación pública de iluminación y ruta navideña, a partir de una estrategia comunicativa abordada desde las dimensiones de creación, producción, circulación y apropiación del arte y la cultura que vincule actores públicos y privados

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo.

Que el valor del convenio Interadministrativo ha sido determinado por las partes en la suma de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.150.000.000)**.

Que la **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ** aportará a este convenio recursos en dinero por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000)** para la ejecución del proyecto, representados en recursos que serán aportados para la celebración de los negocios jurídicos que se requieran para su ejecución.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES** aportará al convenio recursos en especie por el valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000)**, Para la ejecución del convenio, representados en:

1. Talento humano para la gestión y desarrollo de los eventos
2. Disponibilidad de los equipamientos a cargo de Idartes para el desarrollo de las actividades: 2 Escenarios móviles, Teatro Jorge Eliecer Gaitán, Planetario de Bogotá, Teatro el parque.

Que el **IDARTES** para la celebración del Convenio Interadministrativo, no generará la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, como quiera que el aporte inicialmente presupuestado se contempla en aportes en especie para la ejecución del Convenio. Así mismo, teniendo en cuenta que el proyecto no se ejecutará de manera directa por el Convenio, sino que se deberá adelantar el trámite correspondiente para la vinculación de las organizaciones ejecutoras, según la modalidad contractual y régimen aplicable a la misma, IDARTES adicional a los recursos destinados por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., aportará en dichas contrataciones los valores que correspondan para su futura suscripción de acuerdo con el compromiso N° 6 contenido en el presente documento.

Que el aporte de la **Secretaría General** al Convenio, se soporta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe a continuación:

CDP No.	1806
CÓDIGO	3-3-1-16-05-56-7867-000
CONCEPTO	Generación de los lineamientos de comunicación del Distrito para construir ciudad y ciudadanía
FECHA	16 de octubre de 2020
VALOR	\$3.000.000.000
OBJETO	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros, entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, para desarrollar el proyecto LA NAVIDAD LLEGA AL BARRIO, a partir de la implementación de una estrategia comunicativa abordada desde las dimensiones de creación, producción, circulación y apropiación del arte y la cultura que vincule actores públicos y privados.
EXPEDIDO	Subdirección Financiera

Que en consecuencia resulta pertinente y oportuna la celebración del Convenio Interadministrativo y por ende se justifica su celebración como se enuncia en los párrafos que anteceden.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN N° 1060

(20 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** y la **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, entidades que se consideran idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros, entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, para desarrollar el proyecto LA NAVIDAD LLEGA AL BARRIO, a partir de la implementación de una estrategia comunicativa abordada desde las dimensiones de creación, producción, circulación y apropiación del arte y la cultura que vincule actores públicos y privados”*

ARTÍCULO SEGUNDO: EL valor del convenio Interadministrativo ha sido determinado por las partes en la suma de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.150.000.000)**.

Parágrafo primero: La **SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ** aportará a este convenio recursos en dinero por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000)** para la ejecución del proyecto, representados en recursos que serán aportados para la celebración de los negocios jurídicos que se requieran para su ejecución.

Parágrafo segundo: El **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES** aportará al convenio recursos en especie por el valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000)**, Para la ejecución del convenio, representados en: 1. Talento humano para la gestión y desarrollo de los eventos, 2. Disponibilidad de los equipamientos a cargo de Idartes para el desarrollo de las actividades: 2 Escenarios móviles, Teatro Jorge Eliecer Gaitán, Planetario de Bogotá, Teatro el parque.

ARTÍCULO TERCERO: Para todos los efectos del Convenio, de manera particular respecto al aporte en dinero que efectuará la Secretaría General, el mismo se soporta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe a continuación:

CDP No.	1806
CÓDIGO	3-3-1-16-05-56-7867-000
CONCEPTO	Generación de los lineamientos de comunicación del Distrito para construir ciudad y ciudadanía
FECHA	16 de octubre de 2020
VALOR	\$3.000.000.000
OBJETO	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros, entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, para desarrollar el proyecto LA NAVIDAD LLEGA AL BARRIO, a partir de la implementación de una estrategia comunicativa abordada desde las dimensiones de creación, producción, circulación y apropiación del arte y la cultura que vincule actores públicos y privados.
EXPEDIDO	Subdirección Financiera

ARTÍCULO CUARTO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – Plataforma Transaccional SECOP II y la publicación de los mismos estará a cargo de la Secretaria General.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **20 - Oct - 2020**

RESOLUCIÓN N° 1060

(20 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Subdirector De Equipamientos Culturales – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica. <i>SA</i>
Revisó OAJ:	Fermer Albeiro Rubio Díaz - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica. <i>Fermer</i>
Revisó SEC:	Diego Romero- Contratista Subdirección de Equipamientos Culturales <i>DR</i>
Revisó Sub Artes:	Nidia Rocío Díaz Casas – Contratista Subdirección de las Artes <i>ND</i>
Revisó SFA:	Diego Leoncio Vargas – Contratista Subdirección de Formación Artística <i>DL</i>
Vo Bo SA	Astrid Liliana Angulo Cortés /Subdirectora de las Artes <i>Angulo</i>
Vo Bo SFA:	Leyla Castillo Ballén/ Subdirectora de Formación Artística <i>LCB</i>
Proyectó:	Diego Eduardo Beltrán – Contratista Oficina Asesora Jurídica. <i>Diego Beltrán</i>
	Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica. <i>JR</i>